



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10-2025-A – MDCC /C

Ccorca, 05 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTOS:

Que mediante Opinión Legal N° 023-2025-LYR/OAJ-MDCC, el mismo que emite opinión legal sobre notas de modificación tipo 03 correspondiente al mes de enero 2025, que mediante Informe N° 022-2025-JCQO-OGPP-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco, solicita acto resolutivo para regularización de notas de modificación tipo 03 correspondiente al mes de enero 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que. *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"* concordante con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico en general. Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo 45" del Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a. Modificaciones en el Nivel Institucional, y b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático,

Que, el numeral 47.1 del artículo 47" del citado Decreto Legislativo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Así mismo, en su numeral 47.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, disposición que necesita sistemáticamente concordante con lo establecido en su artículo 7 numeral 7.1 el cual señala que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad,

De conformidad a la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, en su artículo 28° numeral 28.1 señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido su respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

De igual modo el acotado dispositivo legal señala que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo Modelo N° 4/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego,

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en el cual establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que valen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". (...) numeral 40.2 del artículo 40 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad

Que, en aplicación al Artículo 35 de la Directiva N 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 022-2025-JCQO-OGPP-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco, solicita acto resolutorio para regularización de notas de modificación tipo 03 correspondiente al mes de enero del 2025, informe en el que solicita la emisión del acto Resolutorio para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas Tipo 3 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de Enero del 2025 de la Unidad Ejecutora 300685 Municipalidad Distrital de

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Ccorca, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las siguientes notas modificatorias: 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 0010, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 019.

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2025-LYR/OAJ-MDCC, el mismo que emite opinión legal sobre notas de modificación tipo 03 correspondiente al mes de diciembre 2024, mediante el cual se emite opinión es PROCEDENTE seguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto Resolutivo por el titular de la entidad, tal como lo fundamenta el Informe N° 0022-2025-JCQO-OGPP-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco, solicita acto resolutivo para la formalización de las notas de modificación tipo 03 vía habilitaciones y anulaciones, correspondiente al mes de enero del 2025.

En consecuencia, con las facultades conferidas a este despacho, y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", se procede a lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y FORMALIZAR, notas las notas modificadas tipo 3 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de enero del 2025 de la Unidad Ejecutora 300685 Municipalidad Distrital de Ccorca, cuyo detalle de las modificaciones son las siguientes: notas modificatorias: 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 0010, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad <https://www.gob.pe/municcorca>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 3868946
ALCALDE

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"